Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, en su condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 y Acta de posesión No. 012 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos de la presente adición se denominará **EL MUNICIPIO** y la firma **PROEXING - PROFESIONALES EXPERTOS EN INGENIERIA S.A.S**, representado legalmente por JAIME EDUARDO BEDOYA ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.996 de Pereira, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1** al contrato de Arrendamiento No. 2554 del 19 de abril de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió contrato de Arrendamiento N° 2554 del 19 de abril de 2024 con PROEXING - PROFESIONALES EXPERTOS EN INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es el **"ALQUILER DE UN CARRO CANASTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"** con Compromiso Presupuestal No 3621 del 19 de abril de 2024, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 76.000.000) IVA INCLUIDO 2)** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución de dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, con fecha de inicio del 22 de abril de 2024; por lo tanto, su terminación sería el 21 de junio de 2024. **3)** Que el Supervisor del contrato de arrendamiento N° 2554 del 19 de abril de 2024, mediante documento del 19 de junio de 2024 el cual hace parte integral de la presente, justifica la necesidad de realizar la presente PRÓRROGA NO.1 por el término de VEINTISIETE (27) DÍAS y la ADICIÓN NO.1 por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 34.500.000), para un valor total final del contrato de hasta CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 110.500.000), prórroga y adición que se sustentan entre otras en lo siguiente: *"El Municipio de Pereira, requiere prorrogar y adicionar al contrato de arrendamiento 2554-2024, el cual a la fecha lleva un 97 % del valor del presupuesto oficial ejecutado, donde la entidad requiere continuar con los servicios prestados a través del carro canasta sky, para así atender parcialmente las solicitudes que diariamente realizan las comunidades, así mismo continuar con las actividades de mantenimiento diario al sistema de alumbrado público sobre las avenidas, escenarios deportivos y diferentes barrios del Municipio de Pereira. Es de resaltar que en un gran porcentaje las reparaciones de alumbrado público que se realizan diariamente requieren contar con la disponibilidad de un carro canasta, ya que para estas reparaciones de alumbrado público se debe manejar una elevación promedio entre 12 y 14 metros de altura, lo que hace necesario seguir contando con el carro canasta para realizar las labores a cargo del Municipio de Pereira a través de la*

Secretaría de Infraestructura, por ende se requiere una prórroga no.1 por el término de veintisiete (27) días y la adición no.1 por el valor de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($ 34.500.000)". **4)** Que la presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR CDP
4925	19/06/2024	Infraestructura	$ 34.500.000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 2554-2024			$ 76.000.000
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO N° 2554-2024			$ 110.500.000

5) Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 2554 DE 2024, CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE UN CARRO CANASTA SKY PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SEGÚN COMPROMISO PRESUPUESTAL NO 3621 DEL 19/04/2024, (VALOR INICIAL $ 76.000.000). **SEGUNDA: PRÓRROGA:** Prorrogar el contrato de arrendamiento N° 2554-2024 en un plazo de veintisiete (27) días al término inicialmente pactado, contados a partir del 22 de junio de 2024, con fecha de terminación del 18 de julio de 2024. **TERCERA: ADICIÓN:** Adicionar el contrato de arrendamiento N° 2554-2024 por valor de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000), teniendo como valor total del contrato CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000), **PARÁGRAFO:** La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetará a la apropiación que para el efecto se halle prevista en el presupuesto del Municipio, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 4925 del 19 de junio de 2024, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2024. **SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **SEPTIMA: GARANTIAS:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías en los términos de la presente prórroga y adición. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías. **NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014.